



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3032-2023-UTEA-CU.

Abancay, 21 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Oficio N° 349-2023-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 14 de noviembre del 2023, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente para el desarrollo de prácticas Pre-Profesionales, Voluntariados e Investigaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 349-2023-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 14 de noviembre del 2023, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente para el desarrollo de prácticas Pre-Profesionales, Voluntariados e Investigaciones;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2023, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente para el desarrollo de prácticas Pre-Profesionales, Voluntariados e Investigaciones;

Mario Domínguez  
la original lo tiene





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3032-2023-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2023, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente para el desarrollo de prácticas Pre-Profesionales, Voluntariados e Investigaciones**. Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abogada Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, VOLUNTARIADOS E INVESTIGACIONES

Conste por el presente documento, de una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N° 20104985204, domiciliada en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, provincia de Abancay, y departamento de Apurímac, debidamente representada por su Rector, Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, identificado con DNI N° 08843197, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 -2021- UTEA-CU(e), con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay que en adelante se denominará "LA UTEA"; y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE**, con RUC 20126158174, representado por el Ing. Gabriel Peregrin Mejía Duclós, identificado con DNI N° 32834074, Director Ejecutivo y Responsable Legal, con domicilio legal en la Calle Olcay N° 417 (Av. Paseo de la Republica cuadra 58) Lima – Miraflores con poder registrado en la partida electrónica N° 01837052 de la Oficina Registral de Lima; y el Ing. Yerssey Caballero Palomino, identificado con DNI N° 42093290, Director del Programa Apurímac, con domicilio en Av. David Samanez Ocampo N°105 de la ciudad de Abancay, quien para los efectos del presente convenio se denominará "IDMA".

Designado por ambas partes de fecha de octubre del 2023, convienen establecer el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES

1. Las partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.
2. En fecha 27 de octubre del 2023 la Universidad Tecnológica de los Andes - UTEA y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA, firmaron un convenio marco de colaboración, con una vigencia de 02 años de duración, con el objeto de establecer un marco de actuación en el desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas partes.
3. En la cláusula novena del convenio mencionado las partes acordaron firmar convenios específicos que fueran necesarias para el desarrollo y la realización de cualquiera de las modalidades de colaboración acordadas en el convenio marco.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASES LEGALES

1. Ley N° 30220 Ley Universitaria
2. Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes



3. Reglamento para suscribir Convenios o Alianzas Estratégicas de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 2379 - 2019-UTEA-CU.
4. Plan Estratégico Institucional del IDMA periodo 2023 - 2030.
5. Reglamento Interno del Trabajo de IDMA

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es garantizar la prestación de facilidades, apoyo, orientación y realización de las prácticas profesionales, programas de voluntariados y desarrollo de investigaciones por parte de los estudiantes de las carreras profesionales de Agronomía, Contabilidad e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Tecnológica de los Andes, en base a la Política Institucional del IDMA que permitirá canalizar la formación académica de los educandos.

### CLAUSULA CUARTA: DEFINICION

Mediante este convenio inter institucional se define la realización de prácticas pre-profesionales, programas de voluntariados y desarrollo de investigaciones por parte de estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes - UTEA en los procesos que acompaña el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA

### CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES DECLARATIVAS

1. Principio de Reciprocidad: **LAS PARTES** reconocen la importancia de la cooperación interinstitucional y se comprometen actuar bajo el principio de reciprocidad, otorgando las mismas condiciones y beneficios para los participantes del convenio.
2. Selección de Participantes: La institución de origen elegirá a los candidatos, que realizarán las actividades programadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el plan de actividades.
3. Plan de Actividades: Para el mejor desenvolvimiento de los estudiantes involucrados en el convenio se promoverá el establecimiento de un plan de actividades que oriente su formación.

### CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a desarrollar las acciones que se establecen en el presente documento.

1. Son compromisos de LA UTEA:
  - a. Garantizar la formación idónea, teórico práctico del futuro profesional de las diversas carreras concordantes con el nuevo enfoque educativo.
  - b. Mejorar y optimizar el desarrollo de las prácticas pre – profesionales, voluntariados e investigaciones mediante la planificación, organización, ejecución y evaluación de cumplimiento.
  - c. Dinamizar las relaciones interinstitucionales con el IDMA, institución que permitirá la formación Técnico Científico de los nuevos



profesionales en observancia a la Ley Universitaria, el Reglamento General, el Estatuto y Reglamentos Internos de la UTEA, conforme a los postulados de la Constitución Política del Estatuto y demás normas aplicables.

- d. Los Directores de cada Carrera Profesional y de los Docentes de Práctica Profesional de la UTEA, realizarán permanentemente el seguimiento y monitoreo secuencial durante el período de ejecución de las prácticas pre – profesionales, voluntariados e investigaciones.

2. Son compromisos de IDMA.

- a. Facilitar las condiciones para para la realización de las prácticas pre-profesionales, programas de voluntariados y desarrollo de investigaciones previa comunicación escrita de la UTEA.
- b. Encargar tareas específicas a los estudiantes de las prácticas pre-profesionales, programas de voluntariados y desarrollo de investigaciones asignado un responsable institucional.
- c. Relacionar a los estudiantes involucrados con el proceso de mejora continua.
- d. Otorgar a la conclusión de las prácticas pre-profesionales, programas de voluntariados y desarrollo de investigaciones la respectiva constancia a los estudiantes por el período de ejecución realizado.

#### CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION Y DESARROLLO

Ambas partes, de común acuerdo, designan a los o las coordinadores-as del presente convenio específico, quienes constituyen una comisión de seguimiento que debe tener como función la ejecución de todos los aspectos relacionados con el presente documento. La comisión de seguimiento debe estar formada por un representante de cada institución de los departamentos y/o estudios que se indican a continuación:

1. En representación de **LA UTEA** será el Dr. Zenón Humberto Arévalo
2. En representación del **IDMA** será el Ing. Yerssey Caballero Palomino

Esta comisión debe establecer de común acuerdo las fechas en que se reunirán, presencial o virtualmente, a partir de la firma del presente documento. En cada reunión se debe realizar el seguimiento de las actividades objeto del presente acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de este. Hay que levantar acta de los puntos que son objeto de cada reunión.

#### CLAUSULA OCTAVA: RECURSOS ECONOMICOS

Las partes convienen que para la ejecución del presente convenio específico, los costos económicos serán asumidos por las universidades, según el cronograma y plan de trabajo de la actividad programada. Los participantes pueden acceder a los apoyos económicos que su institución de origen tenga previsto para este fin, si los hubiere.





#### CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá la temporalidad que las instituciones sedes determinaran los plazos de ejecución del plan de trabajo, con una vigencia máxima de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes. En caso de terminación anticipada del convenio específico, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre las mismas y con terceros, sin afectar las actividades en realización y teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas deberán continuarse hasta su terminación.

#### CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo a satisfacción de ambas instituciones. Las partes reconocen que cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente documento se debe resolver, de mutuo acuerdo, por medio de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

#### CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION

Son causas de resolución del presente documento las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolverlo, con un preaviso de (15) quince días hábiles, sin que la resolución afecte a las acciones ya empezadas pendientes de acabar ni se proceda a liquidar los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de dicha resolución.
- El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte a resolver unilateralmente este acuerdo y se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de su notificación.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente peruana y del país extranjero, de ser el caso.

En todo caso, las partes se comprometen a garantizar los derechos académicos de los estudiantes que cursen el programa objeto del presente documento en el momento de resolverlo o denunciarlo.

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla sus compromisos asumidos, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio



Universidad  
Tecnológica de los Andes  
Transformando vidas



Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad.

Por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Por INSTITUTO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE



*[Signature]*

Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO  
MEZARINA  
Rector



*[Signature]*

Ing. Gabriel P. Mejía Duclos  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Ing. Gabriel Peregrin Mejía Duclos.  
Director Ejecutivo

FECHA: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_  
DÍA MES AÑO

FECHA: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_  
DÍA MES AÑO

Por INSTITUTO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE



*[Signature]*

Ing. Yerssey Caballero Palomino.  
Director del Programa IDMA Apurímac

FECHA: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_  
DÍA MES AÑO